RESOLUCIÓN NUMERO 3722 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor del Contrato No. 1535 de 2025"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que el numeral 2.2. *"TIPOS DE SUPERVISION"* del numeral 2 *"SUPERVISORES"* del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario. La designación del supervisor se efectuará por el competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem*).*

Que el Instituto Nacional de Vías celebró el Contrato número 1535 de 2025 con el CONSORCIO SG VIAL 25 NIT. 901.979.520-9 Integrado por VIAYCONS S.A.S. con NIT 901558841-1, y cuyo objeto es la "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER; VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 - PR70+0000 LOTE 1*"* el cual se encuentra a cargo de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.

Que, en la cláusula vigésima del contrato en mención, se estableció que: *"La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la designación que para los efectos realice el Director de Ejecución y Operación de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de SUPERVISOR del contrato de Administración Vial."*

Que, el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones" expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, y de los contratos de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 20223040005775 de 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Con base en los documentos enviados por correo electrónico el 9 de septiembre de 2025 desde la Dirección Territorial Santander, el Director Territorial (código 0042, grado 16), adscrito a esa misma dirección, será el responsable de supervisar el Contrato de Interventoría No. 1535 de 2025.

RESOLUCIÓN NUMERO 3722 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor del Contrato No. 1535 de 2025"

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar al supervisor del contrato en cita, para que ejerza las funciones acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al **Director Territorial Santander** del Instituto Nacional de Vías o quien haga sus veces, como **Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1535 de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Septiembre de 2025

Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY

GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Alejandro Salinas C -Abogado SGI AS
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón– Subdirector Gestión Integral de Carreteras MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES Firmado digitalmente por MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES
Revisó: Federico Donado Leiva – Abogado DEO
Revisó.: Helen Ricardo Ibarra – Abogada DEO.
Revisó: Maria Fernanda Carrascal- Abogada DEO